

**ACTA DE LA JUNTA DE JUECES/JUEZAS GENERAL DE MANRESA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2020**

ORDEN DEL DÍA de LA JUNTA celebrada en fecha 13 de marzo de 2020 a las 9.30 horas en la Biblioteca del Palacio de Justicia de Manresa:

“Suspensión de señalamientos no urgentes en el plazo de 10 días”

**ASISTENTES**

Jdo. Mixto 1, Magistrada Bibiana Segura Cros que delega el voto en Magistrado del mixto 4

Jdo. Mixto 2, Jueza Aurembiaix Giribet Serveto que actúa como secretaria

Jdo. Mixto 3, Jueza en sustitución Roció Pérez Gómez

Jdo. Mixto 4, Magistrado Pedro V. Cerviño Saavedra

Jdo. Mixto 5, Magistrado Ramón Landa Pérez

Jdo. Mixto 6, Jueza en sustitución Juan Manuel Sánchez Freyre

Jdo. Mixto 7, Magistrada Silvia Mañas Vidal, Jueza Decana

Jdo. Mixto 8, Juez en sustitución Concepción Subirana Domenech

Jdo. VIDO, Magistrada Paula Ramón Vidal

Jdo. Penal 1, Jueza Neus Codina Mendoza

Jdo. Penal 2, Juez en sustitución David Mendoza Moreno

Jdo. Penal 3, Magistrada M. Roser Garriga Queralt

Jdo. Social, Jueza en sustitución Natalia Plaza Benimeli

Tras la oportuna deliberación entre los asistentes, se produce el siguiente resultado:

**Se aprueba por UNANIMIDAD:** Abierta la Junta, y habida cuenta de las informaciones recibidas en los últimos días sobre la expansión en España del Coronavirus COVID-19, y la creciente preocupación ciudadana sobre este asunto, ponderando la declaración de “pandemia global” por parte de la O.M.S. en el día de ayer y que nuestro Estado se configura como el quinto más afectado a nivel global, se hace indispensable que por parte de esta Junta de Juezas y Jueces se adopten las medidas oportunas para que en el edificio judicial de esta Ciudad se minimice el riesgo de contagio y para poder garantizar en todo momento la adecuada prestación del servicio público, adaptando las instalaciones, en la medida de lo posible, a las recomendaciones y restricciones ya acordadas y que en un futuro se acuerden por las administraciones competentes en materia de Salud Pública, en particular el Ministerio de Sanidad y la Conselleria de Salut.

Tomando en consideración la instrucción aprobada en el día de ayer por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aplicable en el escenario número 1 designado para todo el territorio nacional, valorando la proximidad de este partido judicial con otro confinado en la actualidad como Igualada – y con el que compartimos Fiscalía, **ACORDAMOS POR UNANIMIDAD** las siguientes medidas:

**1.- Aplazamiento de diligencias no urgentes: videoconferencias con prisión, notificaciones y embargos.**

Se aplazarán diligencias judiciales no urgentes que se deban realizar en centros de riesgo (centros hospitalarios o psiquiátricos, de menores, centros de mayores, etc.).

En los casos anteriores, siempre que sea posible, se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales. Muy especialmente, las actuaciones con investigados en situación de prisión provisional deberán realizarse a través del sistema de videoconferencia, ponderando la necesidad de evitar una posible propagación dentro del centro penitenciario.

Quedan suspendidas las visitas de carácter colectivo institucional o formativo a las sedes y dependencias judiciales.

Son consideradas actividades de riesgo según las instrucciones de la Comisión del CGPJ las presentaciones periódicas de investigados/as y/o condenados/as, en las que se procurarán la distribución de las citas de presentación en distintos días y lugares.

Son consideradas actividades de riesgo las salidas de comisiones judiciales (lanzamientos, embargos, práctica de pruebas, etc.). Se practicarán únicamente aquellas que sean consideradas urgentes, reduciendo la comisión al personal mínimo indispensable y siempre que pueda ser abastecido de las medidas sanitarias adecuadas.

Son consideradas actividades de riesgo las salidas programadas para actos de comunicación. Deberán ser reprogramados los calendarios previstos, eximiendo a la Fuerza Pública del deber de realización de aquellas acordadas pero aún no trasladadas.

**2.- Limitación de acceso al edificio judicial y juzgados:** Queda restringido el acceso de público al edificio judicial, permitiéndose la entrada a los profesionales que hayan de intervenir en actos orales y a los particulares que hayan de llevar a cabo cualquier actuación procesal para la que hayan sido citados o que tenga carácter necesario (comparecencias “apud acta”, presentación de demandas y escritos, cumplimiento de requerimientos, etc.). Para el acceso a la sede judicial deberá justificarse documentalmente ante el servicio de seguridad de acceso las circunstancias anteriores.

No se permitirá el acceso al edificio judicial a los/as profesionales y ciudadanía en general que no se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, quedando particularmente prohibido el acceso a la sede judicial para solicitar información sobre cualquier procedimiento en curso, al no considerarse actuación urgente. Para tal fin, podrán contactar telefónicamente con las Oficinas Judiciales, debiendo ponderar recurrir a tal vía únicamente en asuntos impostergables, a fin de evitar el colapso.

Tampoco se permitirá el acceso al edificio judicial a aquellas personas que acompañen a los/as ciudadanos/as o profesionales que se encuentren en los supuestos anteriores, salvo que razones de edad, enfermedad u otras análogas lo hagan indispensable.

En cualquier caso se evitará, salvo razones de urgencia o necesidad, la citación de personas en situación de mayor vulnerabilidad al Coronavirus COVID-19 (personas enfermas o de avanzada edad). El resto de acompañantes deberán esperar en el exterior del edificio. Se denegará la entrada a la sede judicial a cualquier persona que presente síntomas de infección o se le invitará a abandonarla en caso de constatarse, una vez entrado, aún en el caso de que dicha circunstancia implique la suspensión de un juicio o vista.

Igualmente, la oficina de Registro Civil continuará abierta al público para la realización de inscripciones, expedición de certificados y, con cita previa, (sin tramitación ordinaria de expedientes registrales), limitándose a CUATRO el número de ciudadanos/as que podrá encontrarse, simultáneamente, en la zona de espera del Registro Civil. El resto deberá abandonar la sede judicial.

3.- Limitación de la atención física al público: reordenación de las oficinas y control de acceso: Es considerada actividad de riesgo, según las instrucciones de la Comisión del CGPJ, la atención por parte de las plantillas judiciales al público y profesionales en ventanilla o mesas. No se permite bajo ninguna circunstancia el acceso al interior de los juzgados de nadie ajeno a los mismos ni siquiera a Abogados/as durante los días de juicio. Si se requiere entrevista con el/la Letrado/a o Juez/a de carácter urgente se hará en las salas polivalentes y siguiendo siempre las medidas de seguridad de distancia: no darse la mano, no usar bolígrafos comunes, uso de guantes para el acceso a documentos, etc.

El acceso a las oficinas judiciales, previa identificación de la persona, se realizará previo llamamiento expreso del personal de la oficina y sólo de aquellos ciudadanos/as y profesionales cuya intervención resulte indispensable en algún trámite procesal sin que en ningún caso puedan sobrepasar el mostrador de acceso al juzgado. El personal funcionario se situará al menos a un metro del mostrador, debiéndose reacondicionar, a tal fin, la distribución de las mesas en las diferentes dependencias, redistribuyendo sus puestos para optimización del espacio, pudiendo hacer uso de las salas polivalentes en caso de necesidad.

La recepción de carnets o documentos se realizará a través de una gaveta situada a tal fin en el mostrador del juzgado y su manipulación requerirá por parte del personal funcionario de guantes. También se instará a las partes y profesionales a hacer uso para la firma de bolígrafos de su propiedad y, de no ser posible, se utilizará uno exclusivamente para tal fin que se desinfectará después de cada uso con líquido desinfectante o alcohol.

4.- Limitación de asistencia a Salas de Vistas: Las personas y profesionales citadas a juicio deberán permanecer en la sala de espera habilitada en la planta -1 intentando guardar la distancia de seguridad de 1 metro entre ellas. Bajo ninguna circunstancia podrán subir a los pisos superiores a no ser que sean autorizados/as a hacerlo por el personal del juzgado.

Se restringirá temporalmente la asistencia de público a la celebración de juicios y vistas, no pudiendo asistir nadie ajeno al juicio a la sala y se procurará que quienes asistan se sitúen

entre ellas a la distancia de seguridad de un metro. Si alguno de los/as asistentes a la vista o juicio mostrase sintomatología, se le invitará a abandonar la sala, facilitándole mascarilla y guantes, si se cuenta con medios para ello, y, en su caso, se suspenderá el acto.

5.- Señalamientos: SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD, suspender todos los juicios, vistas y comparecencias no urgentes desde el día 16 de marzo de 2020, hasta el día 27 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de reducir o ampliar dicho plazo en función de la evolución de las circunstancias, delegando en cada Juez/Jueza la decisión de mantener los señalamientos de aquellas actuaciones que se consideren urgentes, acordando elevar al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consejo General del Poder Judicial el presente acuerdo que será ejecutivo, en todos los Juzgados de esta sede judicial, a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta por lo menos el próximo día 27 de marzo de 2020, y ello sin perjuicio de lo que se decida por tales órganos.

6.- Urgente necesidad de suministro de medios profilácticos: Se insta urgentemente al organismo autonómico dependiente de la Generalitat de Catalunya, más concretamente a la Gerencia Territorial de Barcelona Comarques y a la Conselleria de Salut, para que extreme las medidas de higiene y desinfección de la sede judicial, facilite el material necesario (mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable y material de oficina desechable) e incorpore en los accesos a los edificios los anteriores medios.

#### 7.- Juzgado de Guardia.

a) Se oficiará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a fin de que no se tramiten los atestados como procedimientos de enjuiciamiento rápido sino que se presenten los atestados en el Juzgado de Guardia en forma ordinaria;

b) Se oficiará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que, en la medida de lo posible, adelanten, a través del correo electrónico del Juzgado, los atestados que vayan a requerir actuaciones procesales por parte del Juzgado de Guardia con la finalidad de permitir a éste una mejor organización del servicio de guardia;

c) Sólo se permitirá el acceso al Juzgado de Guardia de las partes de los procedimientos respecto de los cuales se realicen actuaciones judiciales así como de las personas citadas para practicar dichas actuaciones, debiendo permanecer los acompañantes fuera del edificio de los Juzgados de Manresa;

d) Durante el servicio de guardia sólo se practicarán las actuaciones judiciales de carácter urgente, entendiéndose por tales la resolución de la situación personal de detenidos, la práctica de actuaciones procesales en causas con presos que se consideren urgentes, la resolución de solicitudes de medidas cautelares en procedimientos de violencia de género o violencia doméstica, delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, delitos de lesiones y otros cuya resolución se considere urgente;

e) Podrá limitarse el acceso al Juzgado de Guardia de las personas que acudan para presentar denuncias a fin de evitar aglomeraciones, estableciendo para ello turnos de acceso si fuese necesario; y

f) Se celebrarán únicamente los delitos leves inmediatos que se consideren urgentes.

8.- En relación con el Juzgado Social, se acuerda suspender todos los señalamientos y/o vistas del orden social.

9.- Especialidad en relación con el Juzgado de VIDO: se informará a los MMEE sobre el señalamiento de Juicios Rápidos cada 1 hora, señalando en exclusiva aquellos que fueren de detenidos alguna de las partes y/o hubiera petición de orden de protección.

Se acuerda, por último, elevar inmediatamente los presentes acuerdos al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consejo General del Poder Judicial a fin de que, en su caso, los aprueben, y ello sin perjuicio de que los mismos se consideren ejecutivos, en todos los Juzgados de esta sede judicial, a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta por lo menos el próximo día 27 de marzo de 2020.

Póngase así mismo en conocimiento de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo, en atención al acuerdo de Sala de Gobierno del TSJ Cataluña de fecha 12/3/2020 (punto 3C).

Notifíquese copia de la presente Acta a los Sres/as. Letrados/as de la Administración de Justicia del Partido que deberá informar a todo el personal funcional integrantes de la plantilla de los Juzgados, facilitando una copia para cada juzgado.

Envíese comunicación a los Mossos d'Esquadra y a los Sres. Decanos del Il·tre. Colegio de Abogados de Manresa y del Il·tre. Colegio de Procuradores de Manresa, y a la Unidad Administrativa del Juzgado de Manresa.

Sin otro punto que tratar, finaliza el acto, levantándose la presente Acta comprensiva de lo sucedido.

En Manresa, a 13 de marzo de 2020.

Sin nada más que hacer constar, firman los asistentes, con elevación del acta a la Sala de Gobierno del TSJCAT a los efectos oportunos.

Sin nada más que hacer constar, firman los asistentes.